

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCION N° 419 /2015

VIEDMA, 26 de junio de 2015.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que se encuentran en Proyecto un Convenio Marco de Cooperación a suscribir con la Universidad FASTA subsede San Carlos de Bariloche, cuyo objetivo es promover el desarrollo de la educación, investigación y capacitación en áreas comunes y un Convenio de Cooperación de similares características a suscribir con el Colegio de Abogados de la misma ciudad .

Que, así también, en el marco de los convenios antes mencionados, entre este Superior Tribunal de Justicia, la Universidad FASTA, y el Colegio de Abogados de San Carlos de Bariloche, se suscribirá un Acuerdo Interinstitucional con el fin de dictar a través del Sistema Argentino de Información Jurídica (INFOJUS) el Curso sobre el nuevo Código Civil y Comercial.

Que en ese orden, se considera conveniente aprobar dichos proyectos y facultar a la Señora Presidenta del Superior Tribunal de Justicia, Dra. Adriana C. Zaratiegui para su oportuna suscripción.

Por ello,


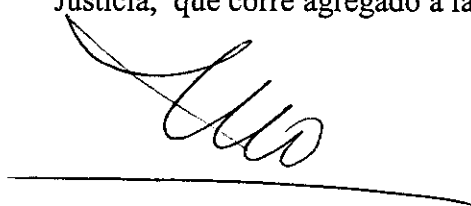
EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1º. Aprobar el proyecto de Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad FASTA Subsede San Carlos de Bariloche y el Superior Tribunal de Justicia, que corre agregado a la presente como Anexo 1.

Artículo 2º. Aprobar el proyecto de Convenio Marco de Cooperación entre el Colegio de Abogados de San Carlos de Bariloche y el Superior Tribunal de Justicia, que como Anexo 2 forma parte integrante de la presente.

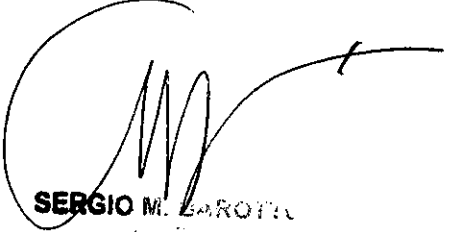
Artículo 3º. Aprobar el proyecto de Acuerdo Interinstitucional entre la Universidad FASTA, el Colegio de Abogados de San Carlos de Bariloche y el Superior Tribunal de Justicia, que corre agregado a la presente como Anexo 3.



Artículo 4°. Facultar a la Señora Presidenta del Superior Tribunal de Justicia, Dra. Adriana C. Zaratiegui a suscribir los Convenios y el Acuerdo Interinstitucional mencionados en los artículos precedentes.


Artículo 5°.-Regístrese, comuníquese, tómesese razón y archívese.


ENRIQUE J. MANSILLA
J U E Z
Superior Tribunal de Justicia


SERGIO M. BAROTÍN
J U E Z
Superior Tribunal de Justicia


LILIANA LAURA PICCININI
PRESIDENTA SUBROGANTE
Superior Tribunal de Justicia

Cauto mi =


ELDA EMILCE ALVAREZ
Secretaria Subrogante Superintendencia
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

ANEXO 1 RES. 419 /2015
**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SUPERIOR TRIBUNAL
DE JUSTICIA DE RÍO NEGRO Y LA UNIVERSIDAD FASTA SUBSEDE
SAN CARLOS DE BARILOCHE**


Entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, en adelante el STJ, con domicilio legal en Laprida 292 de la ciudad de Viedma, representada en este acto por la Dra. Adriana Cecilia ZARATIEGUI, en su carácter de Presidenta, y la Universidad FASTA (Fraternidad de Agrupaciones Santo Tomás de Aquino) subsede San Carlos de Bariloche, en adelante la UNIVERSIDAD, con domicilio en Avda. De los Pioneros 38 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, representado por el Dr. Héctor Luis PARTRIDGE, en su carácter de Delegado Rectoral, intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan y, al efecto:

EXPONEN

- Que el STJ y la UNIVERSIDAD comparten el interés por establecer relaciones para promover el desarrollo de la educación, la investigación y la capacitación en las áreas comunes a ambas Instituciones.
- Que ambas Instituciones están en condiciones legales de establecer lazos formales de cooperación.
- Que por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de citadas Instituciones, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación con arreglo a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El objetivo del presente Convenio es establecer un marco amplio de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia educativa, científica, social y cultural.

SEGUNDA: Para el logro del mencionado objetivo las partes establecerán mediante Acuerdos Específicos las actividades a realizar en cada proyecto en



particular en aquellos campos que sean de interés para ambas Instituciones. Se consignará el proyecto a ejecutar con los objetivos expresamente determinados y las prestaciones que asumirá cada parte.

TERCERA: Los citados Acuerdos Específicos establecerán en forma precisa la modalidad contractual o asociativa bajo la que las partes llevarán a cabo sus acciones conjuntas y serán suscriptos en nombre del STJ por el Presidente, o quien éste designe en su representación, y en nombre de la UNIVERSIDAD por el Delegado Rectoral o quien éste designe en su representación, elaborándose por escrito y en doble ejemplar uno para cada una de las partes que lo suscriban.

CUARTA: Cada institución designará a los responsables de los programas que se decidan implementar. Estos coordinadores dependerán en el ejercicio de sus funciones de sus respectivas autoridades.


QUINTA: El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años y se renovará automáticamente. En caso de existir voluntad de no renovar el mismo, se deberá comunicar por medio fehaciente con dos meses de anticipación al vencimiento. En caso que alguna de las partes quisiera dar por finalizado el presente Convenio antes de su vencimiento, deberá notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con dos (2) meses de antelación. La decisión de no renovar el presente no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.

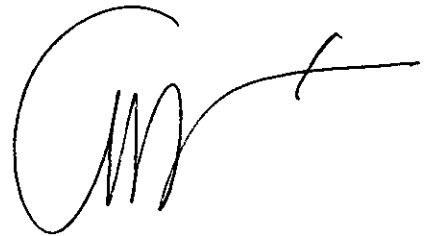
SEXTA: Cualquier divergencia que pueda suscitarse en la ejecución de los programas acordados por el presente Convenio, será resuelta por ambas partes de común acuerdo y con el amigable espíritu de colaboración que anima este Convenio.-

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Jes', written over a horizontal line.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M', written over a horizontal line.

SEPTIMA: Sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Sexta, para cualquier controversia derivada del presente, las diferencias serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Carlos de Bariloche a los días del mes de Julio de 2015.-





ANEXO 2 RES. 419 /2015
**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SUPERIOR TRIBUNAL
DE JUSTICIA DE RÍO NEGRO Y EL COLEGIO DE ABOGADOS de
SAN CARLOS DE BARILOCHE**

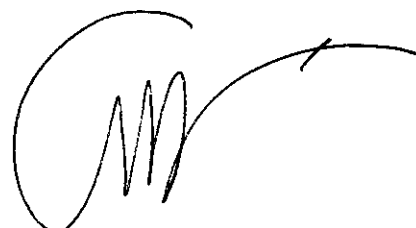
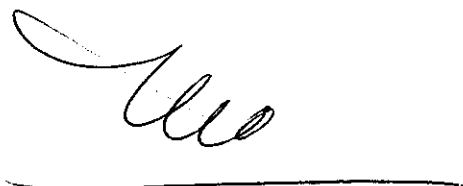
Entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, en adelante el **STJ**, con domicilio legal en Laprida 292 de la ciudad de Viedma, representada en este acto por la Dra. Adriana Cecilia ZARATIEGUI, en su carácter de Presidenta, y el Colegio de Abogados de San Carlos de Bariloche, en adelante el **COLEGIO**, con domicilio en Palacios 740 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, representado por la Dra. Yanina Andrea SÁNCHEZ, en su carácter de Presidenta de la Comisión Directiva, intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan y, al efecto:

EXPONEN

- Que el **STJ** y *el COLEGIO* comparten el interés por establecer relaciones para promover el desarrollo de la educación, la investigación y la capacitación en las áreas comunes a ambas Instituciones.
- Que ambas Instituciones están en condiciones legales de establecer lazos formales de cooperación.
- Que por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de citadas Instituciones, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación con arreglo a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El objetivo del presente Convenio es establecer un marco amplio de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia educativa, científica, social y cultural.

SEGUNDA: Para el logro del mencionado objetivo las partes establecerán mediante Acuerdos Específicos las actividades a realizar en cada proyecto en particular en aquellos campos que sean de interés para ambas Instituciones. Se



consignará el proyecto a ejecutar con los objetivos expresamente determinados y las prestaciones que asumirá cada parte.

TERCERA: Los citados Acuerdos Específicos establecerán en forma precisa la modalidad contractual o asociativa bajo la que las partes llevarán a cabo sus acciones conjuntas y serán suscriptos en nombre del **STJ** por el Presidente, o quien éste designe en su representación, y en nombre del **COLEGIO** por el *Presidente de la Comisión Directiva* o quien éste designe en su representación, elaborándose por escrito y en doble ejemplar uno para cada una de las partes que lo suscriban.

CUARTA: Cada institución designará a los responsables de los programas que se decidan implementar. Estos coordinadores dependerán en el ejercicio de sus funciones de sus respectivas autoridades.

QUINTA: El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años y se renovará automáticamente. En caso de existir voluntad de no renovar el mismo, se deberá comunicar por medio fehaciente con dos meses de anticipación al vencimiento. En caso que alguna de las partes quisiera dar por finalizado el presente Convenio antes de su vencimiento, deberá notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con dos (2) meses de antelación. La decisión de no renovar el presente no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.


SEXTA: Cualquier divergencia que pueda suscitarse en la ejecución de los programas acordados por el presente Convenio, será resuelta por ambas partes de común acuerdo y con el amigable espíritu de colaboración que anima este Convenio.-



SEPTIMA: Sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Sexta, para cualquier controversia derivada del presente, las diferencias serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Carlos de Bariloche a los días del mes de Julio de 2015.-





ANEXO 3 RES. 419 /2015

ACUERDO INTERINSTITUCIONAL

“Curso sobre el nuevo Código Civil y Comercial”

En el marco de los convenios de cooperación suscriptos entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, la Universidad FASTA (Fraternidad de Agrupaciones Santo Tomás de Aquino) y el Colegio de Abogados de San Carlos de Bariloche respectivamente; teniendo en cuenta los objetivos académicos de las tres instituciones y la necesidad de actualización en materia del nuevo Código Civil y Comercial, el cual entra en vigencia a partir del 1 de agosto del 2015, se reúnen los representantes de cada una de estas instituciones: por el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro la Presidenta del Superior Tribunal de Justicia, Dra. Adriana ZARATIEGUI; por la Universidad FASTA Subsede S.C. Bariloche, el Delegado Rectoral, Dr. Héctor Luis PARTRIDGE y por el Colegio de Abogados de S.C. Bariloche, la Presidenta de la Comisión Directiva, Dra. Yanina Andrea SÁNCHEZ, para celebrar el presente acuerdo interinstitucional, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA:


- Dictar a través del Sistema Argentino de Información Jurídica (INFOJUS) el Curso sobre el nuevo Código Civil y Comercial, realizando un análisis completo y sistemático del mismo, a través del estudio del texto, sus antecedentes, la doctrina y la jurisprudencia relativa a los nuevos institutos que entrarán en vigencia.

SEGUNDA:

- La Universidad FASTA se compromete a:
 - a. Facilitar el espacio físico necesario para el dictado de las clases y conferencias, con el equipamiento de sonido y proyecciones.

TERCERA:

- El STJ se compromete a través de su Escuela de Capacitación Judicial a:
 - a. Organizar con el Sistema Argentino de Información Jurídica (INFOJUS) el cronograma de clases garantizando la presencia de los docentes de cada encuentro del Curso sobre el nuevo Código Civil y Comercial.
 - b. Implementar y supervisar con el Colegio de Abogados S.C. Bariloche el dictado de cada una de las clases del Curso sobre el nuevo Código Civil y Comercial.
 - c. Difundir entre los magistrados y funcionarios judiciales de la Tercera Circunscripción Judicial el Curso sobre el nuevo Código Civil y Comercial, fechas y formas de inscripción.



- d. Instrumentar la inscripción de los magistrados y funcionarios judiciales de la Tercera Circunscripción Judicial para el Curso sobre el nuevo Código Civil y Comercial a desarrollarse, como así también el control de asistencia y la entrega de material didáctico que aporten o indiquen los docentes.
- e. Erogar el dinero correspondiente a honorarios docentes, pautado en \$ 5.250.- (pesos cinco mil doscientos cincuenta) por cada uno de los encuentros que se dicten del Curso sobre el nuevo Código Civil y Comercial, a razón de un valor de \$ 700.- (pesos setecientos) la hora cátedra.
- f. Coordinar con el Colegio de Abogados S.C. Bariloche el proceso de acreditación de la asistencia al Curso sobre el nuevo Código Civil y Comercial y la posterior entrega de las certificaciones

CUARTA:


- El Colegio de Abogados de S. C. Bariloche se compromete a:
 - a. Difundir entre sus asociados el Curso sobre el nuevo Código Civil y Comercial, fechas y formas de inscripción.
 - b. Instrumentar la inscripción de los abogados que participen del Curso sobre el nuevo Código Civil y Comercial, a desarrollarse, como así también el control de asistencia y la entrega de material didáctico que aporten o indiquen los docentes.
 - c. Implementar y supervisar con el STJ el dictado de cada una de las clases del Curso sobre el nuevo Código Civil y Comercial.
 - d. Solventar los gastos del alojamiento y las comidas de los docentes no residentes en la ciudad de San Carlos de Bariloche.
 - e. Aportar los servicios de café en cada uno de los encuentros que se dicten en el Curso sobre el nuevo Código Civil y Comercial.
 - f. Coordinar con el STJ el proceso de acreditación de la asistencia al Curso sobre el nuevo Código Civil y Comercial y la posterior entrega de las certificaciones

QUINTA:

- Con la finalidad de programar, ejecutar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación de este Convenio, las partes acuerdan la creación de una comisión de coordinación que estará integrada por un (1) miembro de cada una de las instituciones firmantes.

SEXTA:

- La Comisión de Coordinación mencionada en la cláusula anterior, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:





* Planificar e implementar las actividades a realizar.

* Realizar el control de gestión de las actividades a que de lugar el presente convenio, produciendo los informes correspondientes y sugiriendo las modificaciones que pueden corresponder.

SEPTIMA:

- El presente acuerdo a partir de la suscripción del mismo por las partes signatarias se extenderá por un plazo de seis (6) meses.

OCTAVA:

- Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente se tratará de resolver mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración que anima a las partes en la celebración de este acuerdo.

NOVENA:

- Sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Octava, para cualquier controversia derivada del presente y que debe ser sometida a juicio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios competentes de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusive el Federal.

DECIMA:

- Se tendrán por válidas todas las notificaciones, judiciales o extrajudiciales que fueran menester que se realicen en los domicilios constituidos de cada parte signataria, a saber: el STJ en Laprida 292 de la ciudad de Viedma; la UNIVERSIDAD en Avenida de los Pioneros 38 de la ciudad de San Carlos de Bariloche y el COLEGIO en Palacios 740 de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

En prueba de conformidad se suscriben tres (3) ejemplares de igual tenor y efectos en la ciudad de San Carlos de Bariloche, a los días del mes de julio del año 2015.

